

|--|

Nº 02232-OAF/UABT/2023

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD- CONTRATO N°005- 2021/OSIPTEL
FECHA	:	28 de diciembre de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ANALISTA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	ALANIS SANDRA CACERES SALAZAR
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA





Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtm



INFORME Página 2 de 6

#### I. OBJETIVO

Informar con relación al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL por la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Osiptel en Lima y Callao" suscrito con la empresa MABE SERVICES S.R.L y el cálculo de la penalidad de acuerdo a lo informado por el área usuaria.

### II. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 15 de enero de 2021 se suscribió el Contrato Nº 005-2021/OSIPTEL (en adelante EL CONTRATO), con la empresa MABE SERVICES S.R.L, por la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las Sedes del Osiptel en Lima y Callao", por la suma ascendente a S/ 3,461,223.34 (Tres millones cuatrocientos sesenta y uno mil doscientos veintitrés con 34/100 Soles), incluido IGV y por el plazo de ejecución del servicio de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 16 de enero de 2021 hasta el 16 de enero 2024.
- 1.2 Con fecha 16 de diciembre de 2022, se suscribió la Adenda 01 al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, con el objeto de modificar la cláusula tercera de EL CONTRATO, debido al incremento de la remuneración mínima vital.
- 1.3 Mediante Carta N° 116-2023/ADM/MABE recibida el 18 de diciembre de 2023 (registro 65112-2023/MPV), la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA. remite la documentación correspondiente para el pago.
- 1.4 Con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Carta N° 121-2023/ADM/MABE, la empresa MABE SERVICES S.R. LTDA remite documentación complementaria para el trámite de pago.
- 1.5 Con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Informe N° 02221-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, remite el informe de supervisión de servicio.
- 1.6 Con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Memorando N° 02069-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el formato de conformidad.
- 1.7 Con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Memorando N°02072-OAF-UABT-2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el formato de conformidad y el checklist actualizado.

## III. BASE LEGAL:

Considerándose que la Adjudicación Simplificado N° 013-2020/OSIPTEL, derivado del Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL convocado el 01 de diciembre de 2020, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos en el TUO de la Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

## IV. ANÁLISIS:

- OSIPTON OAF CACERGO
- 4.1 Con la suscripción del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, se genera una nueva relación contractual entre las partes; obligándose el contratista a la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Contratación derivada AS N° 013-2020/OSIPTEL Segunda Convocatoria Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL.
- 4.2 En la Cláusula Décimo Tercera de EL CONTRATO, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de otras penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

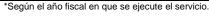


INFORME Página 3 de 6
-----------------------

- 4.3 Con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Informe N° 02221-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, remite el informe de supervisión de servicio.
- 4.4 Con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Memorando N° 02069-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el formato de conformidad.
- 4.5 Con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Memorando N°02072-OAF-UABT-2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el formato de conformidad y el checklist actualizado de penalidades incurridas en el periodo del 16/10/2023 al 15/11/2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Infracción	Penalidad UIT*	Detalle
1	Cuando el puesto se cubra después de 02 horas de tolerancia	2%	Se constató infracción, según detalle: - Puesto Vigilancia cubierto con Retraso (10.28 hrs.) La Prosa T/D (17OCT2023)
2	Puesto no cubierto por abandono de puesto. La penalidad se aplica por persona	10%	Se constató la infracción, según detalle:  1. Puesto Vigilancia NO Cubierto La Prosa T/D (16OCT23)  2. Puesto Vigilancia NO Cubierto La Prosa T/D (19OCT23)  3. Puesto Vigilancia NO Cubierto Parq. Norte T/D (23OCT23)
6	Por no realizar el cambio de personal solicitado por el Coordinador de Seguridad dentro de las 24 horas de solicitado; la penalidad se aplicará por persona.	10%	Se constató la infracción, según detalle:  • Puesto de Operador CCTV cubierto con personal No Calificado, durante el presente periodo: Una (01) persona.
7	Cuando el personal de vigilancia no porta el carné SUCAMEC y/o se encuentre vencido; la penalidad se aplicará por persona.	10%	Se constató la infracción, según detalle: Puestos cubiertos con Vigilantes con Carnet Vencido, durante el presente periodo: Tres (03) personas.
14	No presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las remuneraciones y gratificaciones del personal asignado al OSIPTEL en el plazo establecido; la penalidad se aplicará por día de retraso.	10%	Se constató la infracción, según detalle:  Mediante Carta N°116-2023/ADM/MABE (Nro. Registro 65112-2023/MPV) recibida el 18/12/2023, el contratista remite la documentación señalada para el pago de haberes y la copia de la Factura Electrónica N°E001-223 con sus anexos correspondiente, sin embargo, NO cumplió con la remisión de la documentación señalada en el párrafo IX. FORMA DE PAGO, en los plazos establecidos, toda vez que debió de presentar el 22/11/2023; sin embargo, remitieron la documentación el 18/12/2023.
15	Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30** de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.	10%	De acuerdo a las bases integradas, las remuneraciones se pagarán los días 15 y 30 de cada mes. De lo informado por el área usuaria y la documentación remitida por el Contratista, se evidencia que se incurrieron en las siguientes infracciones:
			- Se tiene conocimiento que los depósitos de haberes de los AVP destacados designados a OSIPTEL, de la 2da. Quincena de setiembre fue hasta el 29/9/2023 y la 1ra. Quincena de setiembre fue el 22/09/2023









INFORME Página 4 de 6

\*\* De acuerdo a las bases integradas de la AS Nº 013-2020/OSIPTEL; y que forman parte del contrato, se establece lo siguiente: Se pagará en quincena y fin de mes, día 30. Si la fecha cae fin de semana o feriado, el último día hábil anterior. Asimismo, si el mes tiene menos de 30 días calendario, se pagará en quincena, día 15 y el último día hábil del mes.

# Cálculo de penalidad:

UIT vigente 2023: S/.4,950.001

## 1 - Cuando el puesto se cubra después de 02 horas de tolerancia

De acuerdo a las bases integradas, se sancionará con el 2% de la UIT, cuando el puesto se cubra de 02 horas de tolerancia, según lo informado por el área usuaria se incumplió en lo siguiente:

- Puesto Vigilancia cubierto con Retraso (10.28 hrs.) La Prosa T/D (17OCT2023)

### Penalidad:

	2% de la UIT S/ 4950.00	= S/ 99.00 por ocurrencia
	S/ 99.00 x 1 ocurrencia = <b>S/ 9</b>	9.00

## 2- Puesto no cubierto o por abandono de puesto. La penalidad se aplicará por persona.

Se constató la falta (inasistencia), según detalle:

- 1) Puesto Vigilancia NO Cubierto La Prosa T/D (16OCT23)
- 2) Puesto Vigilancia NO Cubierto La Prosa T/D (19OCT23)
- 3) Puesto Vigilancia NO Cubierto Parq. Norte T/D (23OCT23)

### Penalidad:

10% de la UIT S/ 4 950.00	= S/ 495.00 por persona
S/ 495.00 x 3 personas	= S/ 1 485.00

# 6- Por no realizar el cambio de personal solicitado por el Coordinador de Seguridad dentro de las 24 horas de solicitado; la penalidad se aplicará por persona

El área usuaria reporto el incumplimiento de acuerdo con el siguiente detalle:

Puesto de Operador CCTV cubierto con personal No Calificado, durante el presente periodo: Una (01) persona.

### Penalidad:

i oliuliada.
10% de la UIT S/ 4 950.00 = S/ 495.00 por persona
S/ 495.00 x 1 persona = <b>S/ 495.00</b>

# 7- Cuando el personal de vigilancia no porta el carné SUCAMEC y/o se encuentra vencido; la penalidad se aplicará por persona:

Se constató la infracción, según detalle:

Puestos cubiertos con Vigilantes con Carnet Vencido, durante el presente Periodo: Tres (03) personas.

### Penalidad:

10% de la UIT S/ 4 950.00 = S/ 495.00 por persona S/ 495.00 x 3 personas = S/ 1 485.00 Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Según Cláusula Décimo Tercera N° 005-2021/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT del año fiscal en la cual se cometió la infracción.



INFORME Página 5 de 6

14- No presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las remuneraciones y gratificaciones del personal asignado al OSIPTEL en el plazo establecido; la penalidad se aplicará por día de retraso

Se constató la infracción, según detalle:

Mediante Carta N°116-2023/ADM/MABE (Nro. Registro 65112-2023/MPV) recibida el 18/12/2023, el contratista remite la documentación señalada para el pago de haberes y la copia de la Factura Electrónica N°E001-223 con sus anexos correspondiente, sin embargo, NO cumplió con la remisión de la documentación señalada en el párrafo IX. FORMA DE PAGO, en los plazos establecidos, toda vez que debió de presentar el 22/11/2023; sin embargo, remitieron la documentación el 18/12/2023.

### Penalidad:

10% de la UIT S/ 4 950.00	= S/ 495.00 por día de retraso
S/ 495.00 x 26 días	= S/ 12 870.00

15 - Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30 de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.

Se tiene conocimiento que los depósitos de haberes de los AVP descatados designados a OSIPTEL, de la 2da. Quincena de setiembre fue hasta el 29/9/2023 y la 1ra. Quincena de setiembre fue el 22/09/2023.

### Penalidad:

Primera quincena de setiembre:

- Fecha límite de pago: hasta 15/09/2023 (último día hábil)
- Fecha en que se efectuó el último pago de la primera quincena de mes: 22/09/2023

10% de la UIT S/ 4950.00 = S/ 495.00 por día de retraso S/ 495.00 x 7 día = S/ 3 465.00

Total = S/3465.00

## Resumen de Penalidades:

	. •	9/	19 899.00	
•	Por retraso en los pagos	S/	3 465.00	
•	No presentar la documentación	S/	12 870.00	
•	Cuando el personal no porta el carné SUCAMEC	S/	1 485.00	
•	Por no realizar el cambio de personal	S/	495.00	
•	Por puesto no cubierto	S/	1 485.00	
•	Cuando el puesto se cubra después de 2 horas	S/	99.00	

El monto total de la aplicación de penalidad, por concepto de otras penalidades, asciende a la suma de S/ 19 899.00 (Diecinueve mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles).

# CONCLUSIÓN

 De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, como otras penalidades. Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y la autoria de la els) firma(s) pueden ser verificadas en:

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





INFORME Página 6 de 6

La nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado a la empresa MABE SERVICES S.R.L. durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas del OSIPTEL en Lima y Callao, correspondiente al período del 16/10/2023 al 15/11/2023, asciende a la suma de S/ 19 899.00 (Diecinueve mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles).

 Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago correspondiente al período del 16/10/2023 al 15/11/2023 del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL y Adenda 01. Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y il a autoria de la (s) firma(s) pueden ser verificadas en three-lyance firmance unha natural y altre la la contra de la (s) firma(s) pueden ser verificadas en three-lyance firmance unha natural de la contra cont

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



